



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 505
RADICADO	50013110012-2021-00282
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial idóneo, solicitada por la señora **LENIS EUGENIA GAMEZ MESA** quien actúa en Representación Legal de la adolescente **ANGELA MARIA HENAO GOMEZ** y en contra del señor **CESAR AUGUSTO HENAO PALACIO**, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, si no se subsanan las anomalías dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda. ---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia en oralidad de Medellín,

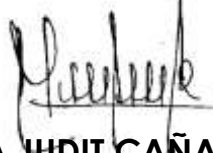
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por la señora **LENIS EUGENIA GAMEZ MESA** quien actúa en Representación Legal de la adolescente **ANGELA MARIA HENAO GAMEZ** y en contra del señor **CESAR AUGUSTO HENAO PALACIO**, en razón a que no se corrigieron las anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, de ser requerido, al correo electrónico proporcionado por el apoderado de la demandante, atendiendo a que la misma se encuentra en medio electrónico.

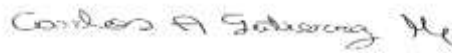
TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las presentes diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __102_ fijados hoy __12_ de Julio de 2021 a
las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6a514faf22c53930d6060e16d5947da1d3e56ba75c7490c3eda13ebfeb4576

Documento generado en 09/07/2021 02:46:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>